Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

Silvia del Hoyo Pedrosa (1. guztira 1)
Técnica Administración General
Sinaduraren data: 26/04/2023
HASH: 024b78bd7a0a3594bea38b9851342 4e3

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO PRIVADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL 20%, EN PROINDIVISO, DEL SOLAR P.4.2 DE LA U.E.8.1.3 DE SOPELA

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
TRAMITACIÓN NO ANTICIPADA
EXPTE. 2109/ 2022

A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante: Ayuntamiento de Sopela
Órgano de contratación: Alcaldía
Área municipal promotora del expediente: Urbanismo
Responsable del contrato: T.A.G de contratación

B. OBJETO DEL CONTRATO

Denominación del objeto del contrato: Enajenación del 20% (en proindiviso) de la parcela P.4.2 de la U.E.8.1 (según descripción del pliego de prescripciones técnicas).
Área redactora del pliego de prescripciones técnicas: Urbanismo.
Necesidades administrativas a satisfacer: Resolver el proindiviso existente para posibilitar la edificación del solar.

Nomenclatura CPV: 70123000-9

Naturaleza del bien: Bien patrimonial integrante del patrimonio municipal del suelo.

C. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

(En años, meses, días): El Ayuntamiento de Sopela se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado solar, mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario, dentro de los DOS MESES siguientes a contar desde la recepción de la notificación de la adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa según los preceptos del Código Civil.

D. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. FORMA DE PAGO

Presupuesto (I.V.A. Excluido): 83.511,31 Euros
I.V.A. 21.%: 17.537,38 Euros
Total: 101.048,69 Euros IVA incluido

Aplicación presupuestaria: No es necesaria financiación al no originar gastos sino ingresos para la Administración.

Revisión de precios: SI NO

Anualidades

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 24

Ejercicio Ejercicio Ejercicio Ejercicio

Valoración

La valoración del 20% de la parcela P.4.2 de la U.E.8.1 se ha realizado siguiendo la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para finalidades financieras, publicada en el BOE del 9 de abril de 2003. modificada por la EHA/3011/2007 de 4 de octubre y EHA/564/2008, de 28 de febrero y RD 1060/2015, de 20 de noviembre.

Forma de pago

El adjudicatario viene obligado a hacer efectivo mediante cheque bancario conformado o trasferencia bancaria el pago total de la cantidad ofertada antes o en el momento del otorgamiento de la escritura pública.

E. GARANTÍAS

Garantía provisional: SI NO

Garantía definitiva: SI

3 %. del importe de adjudicación del contrato IVA excluido

Garantía complementaria: SI NO

F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Precio del contrato.....95 %

A la oferta más alta se le atribuirá la puntuación máxima por este criterio (95 puntos), calculando la puntuación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{95 \times (Of - min)}{(max - min)}$$

P= Puntuación obtenida
Of= Importe oferta que se valora
Min= Importe mínimo de licitación
max= Importe oferta más elevada

2.- Compromiso de realizar las obras de edificación en el solar P.4.2 de LA U.E. 8.1 en el menor plazo computado en meses (no superior a 24 meses), a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la licencia..... 5 %.

A la oferta con menor plazo (menor número de meses), se atribuirá la puntuación máxima por este criterio (5 puntos), calculándose la puntuación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{5 \times (24 - Of)}{(24 - min)}$$

P= Puntuación obtenida por el licitador que se valora.
min= nº meses del licitador que ofrezca menor plazo

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 24

Of= nº meses del licitador que se valora.

G.- PLAZO DE EXAMEN DEL EXPEDIENTE Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas ELECTRONICAS a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público, en la dirección: www.kontratazioa.euskadi.eus, y más directa: https://www6.euskadi.net/lizitazioa.

La presentación de proposiciones por cualquier otra vía, podrá ser causa de exclusión de la licitación.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14:30 horas y durante el plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

En el supuesto de que el último día coincida con sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

H. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS ARCHIVOS ELECTRONICOS

El **archivo electrónico A "Documentación administrativa"** contendrá la Declaración responsable del licitador de que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar), que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación **(DEUC)** establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016. En su caso, contendrá además los documentos que resulten necesarios de los señalados en la cláusula 11.4 de este pliego.

El **Archivo Electrónico "B" "Proposición económica y otros criterios automáticos**" contendrá una sola proposición firmada electrónicamente por el licitador o persona que le represente redactada conforme al modelo del anexo I (Proposición económica y otros criterios automáticos) de este pliego debidamente cumplimentado.

I. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa designada para efectuar la propuesta de adjudicación del presente contrato, estará compuesta por los siguientes miembros: Presidente/a: Un Arquitecto/a municipal y como suplente otro miembro del servicio técnico municipal; Vocales: la Interventora Municipal y la Secretaria de la Corporación; Secretaria de Mesa: una Técnica de Administración General.

J. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en escritura pública ante notario, la cual deberá realizarse en el plazo máximo de **DOS MESES** a contar desde el día siguiente a aquel que el adjudicatario reciba la notificación de la adjudicación. La fecha y hora concreta se comunicará al adjudicatario.

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 24

El adjudicatario estará obligado al pago de los impuestos que procedan, gastos de otorgamiento de escritura, así como los demás gastos que origine la compra.

Así, antes o en el momento de la formalización de la escritura pública, deberá:

Abonar al Ayuntamiento de Sopela mediante cheque bancario nominativo a favor de dicho Ayuntamiento o trasferencia bancaria a la cuenta municipal que se le indique la cantidad correspondiente al precio de la venta (más IVA correspondiente).

La falta de formalización del contrato en escritura pública en el plazo indicado de DOS MESES, por causas imputables al adjudicatario, supondrá la retirada de la oferta por el adjudicatario y la pérdida de la garantía definitiva, dejándose sin efecto la adjudicación y procediéndose a requerir la documentación oportuna al siguiente licitador según el orden en la clasificación de las ofertas.

K.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá en todo aquello que no esté previsto en el presente Pliego de cláusulas administrativa particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación técnica unida al mismo por lo siguiente:

(A) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación:

- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1373, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

- Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

En todo lo no previsto en estas normas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como por las remisiones concretas que se realizan en el presente pliego, por la aplicación de los principios de:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo.

- Cualquier otra vigente en la materia o que en el futuro pudiera sustituirla o complementarla, así como el resto de las normas de Derecho administrativo que sean de aplicación.

(B) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas del Derecho privado (artículos 1.445 y siguientes del Código civil así como el resto de las disposiciones vigentes en materia civil y mercantil que fueren de aplicación).

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 24

En caso de contradicción entre el presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

L. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante el desarrollo del contrato. No obstante, tienen la consideración de actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación, competencia y adjudicación del contrato y, en consecuencia, estos actos deberán, ser impugnados, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

M. PLAZO DE GARANTÍA

SI **NO**

N. GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO

NO

Ñ. PERFIL DEL CONTRATANTE

www.sopela.eus**.**

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 24

Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

PRIVADO- ENAJENACION DE BIENES A TÍTULO ONEROSO

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Í N D I C E

1.- OBJETO

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO. FORMA DE DETERMINACIÓN DEL MISMO

5.- FORMA DE PAGO

6.- GARANTÍAS

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION

10.- MESA DE CONTRATACIÓN

11.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

12.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

13.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE

14.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

15.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 24

Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

PRIVADO

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- OBJETO

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la contratación por el Ayuntamiento de Sopela de la prestación descrita en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que figura en el expediente, que tendrá carácter contractual. El departamento redactor del pliego prescripciones técnicas y la nomenclatura CPV se recogen también en el mencionado apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

Tanto el órgano de contratación como el área municipal promotora del expediente se recogen en el apartado "A" (PODER ADJUDICADOR) de la carátula de este pliego.

2. - NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad especificada en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato es la que se recoge en el apartado "C" (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO VALOR ESTIMADO. FORMA DE DETERMINACIÓN DEL MISMO

El presupuesto de licitación del contrato, es el que se recoge en el apartado "D" (PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO) de la carátula de este pliego. El presupuesto de licitación podrá ser mejorado por los licitadores, quienes incluirán en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), debiendo figurar, además, desglosado este concepto.

5.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará de la forma señalada en el apartado D" (PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO).

La parcela se enajenará como "cuerpo cierto" cuyas circunstancias de hecho se consideran conocidas por los licitadores, por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de sus condiciones físicas, geológicas o topográficas valorándose en función de su edificabilidad máxima, sin que las posibles diferencias entre ésta y la realmente materializada constituyan

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 24

causa de modificación del precio ni de resolución del contrato.

6.- GARANTIAS

En lo que corresponde a las garantías provisional, definitiva y complementaria, se estará a lo que se señala en el apartado “E” (GARANTIAS: PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIAS) de la carátula de este pliego.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 3% del importe de adjudicación, excluido el IVA, que habrá de constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, a disposición del Ayuntamiento de Sopela. El plazo para la constitución de dicha garantía será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para la constitución de dicha garantía.

La fianza definitiva se devolverá al adjudicatario una vez formalizado el contrato en escritura pública.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. La adjudicación del presente contrato se realizará por el órgano de contratación a propuesta de la Mesa.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, se recogen en el apartado “F” (CRITERIOS DE ADJUDICACION) de la carátula de este pliego.

Sumados los resultados de los criterios descritos, será propuesta como adjudicataria la oferta que alcance mayor puntuación. En el caso de que existan otras proposiciones que igualen en su puntuación a la proposición más ventajosa, se resolverá el empate atendiendo al importe económico de la oferta, recayendo la adjudicación en el licitador que hubiera obtenido la mayor puntuación en ese apartado. En último caso, se realizará un sorteo.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 24

reglas fundacionales les sean propias.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás Empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En cualquier caso, los documentos que presenten las empresas no españolas acreditativos de su capacidad de contratar deberán presentarse traducidos, de forma oficial, al castellano o al euskera.

Siendo el objeto del presente pliego la formalización de un contrato privado de compraventa, cuyos efectos y extinción se rigen por el Código Civil y restantes normas de derecho privado, y que se materializará con la firma de la correspondiente escritura pública, mediante la cual este Ayuntamiento trasladará la posesión y propiedad del solar o solares, objeto de enajenación, queda excluida la posibilidad de que concurran a la licitación UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS, dada la imposibilidad de inscribir bienes a su nombre en el Registro de la propiedad.

9.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION

9.1 Normas generales.

• El órgano de contratación garantizara que la participación en la licitación de empresas y las empresas a ellas vinculadas en los supuestos del artículo 42 del código de Comercio, que hubieran participado en la elaboración de las prescripciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o asesorado al órgano de contratación, no falsee la competencia. Pudiéndose ser excluidas, previa audiencia, si no hay otro modo de garantizar la igualdad de trato. Se comunicará a todos los candidatos o licitadores la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento a efectos de garantizar la igualdad de trato.
• Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a estas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio.
• La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de su carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 24

• Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa y, quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

9.2. Comunicaciones y notificaciones con los licitadores

Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.
Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.
Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán de forma electrónica. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, los operadores económicos recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos en el Anexo I.
Asimismo, las comunicaciones también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que se estime pertinente por correo electrónico. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.
Podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. Se consideran elementos esenciales los pliegos, las solicitudes de participación y las ofertas.
Cuando, por causas tecnológicas imputables a la Administración, no fuera posible el intercambio de información mediante los medios electrónicos citados, el envío de información se podrá realizar a través del servicio de Correos o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o cualquier otro medio apropiado que garantice su recepción, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.

9.3 Lugar y forma de presentación

Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos.

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas electrónicas a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público, en la dirección: www.contratacion.euskadi.eus.

Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:
- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 24

- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
- Dni-e.
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano).

b) Estar en alguna de estas situaciones:

-. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

-. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.

-. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos**:**

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://apps.euskadi.eus/w32content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/requisitos_tecnicos.html

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945016298**.

Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en el "H" de la carátula y en el punto 9.4 de este Pliego en los respectivos archivos electrónicos (sobres) que aparecen en la aplicación.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes
extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito, en cualquiera de las dos modalidades de envío (directo y diferido) que permite el sistema de licitación electrónica.

e) El procedimiento de licitación electrónica garantizará que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido salvo en el momento y por las personas autorizadas para ello.

f) Aun habiéndose establecido la licitación electrónica, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto la posibilidad de presentar ofertas telemáticas cuando no fuera posible la licitación por esta vía por problemas tecnológicos imputables a la Administración, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 24

9.4.- Documentación exigida.

La oferta se presentará en dos **archivos electrónicos**:

ARCHIVO A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Contendrá los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable del licitador de que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar), que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Este documento sustituye, en este momento del procedimiento, a los documentos comprendidos en las letras a) a d) de la cláusula 12.1

Además:

.- Si el licitador lo estimase necesario presentará una declaración como confidencial de determinada información facilitada (en anexo V se incluye modelo de declaración).

.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) y el licitador deberá presentar la declaración a la que se refiere el citado artículo 75.

.- En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación (DEUC).

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la unión temporal de empresas. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. En anexo III de este pliego se facilita modelo de compromiso de constitución de U.T.E.

.- En el caso de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 24

indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

.- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos que se señalan en la cláusula 12.1

ARCHIVO B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

Contendrá la proposición ajustada al modelo que se adjunta como ANEXO I del presente pliego. Así como, en su caso, la demás documentación que se señale en el apartado "H" (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS ARCHIVOS ELECTRONICOS") de la carátula de este pliego.

NOTAS:

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibición de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

1.- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
2.- Excedan del tipo máximo de licitación. /No lleguen al tipo mínimo de licitación
3.-Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
4.-Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego.
5.-En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición pero, en el caso de que se autorice en la carátula, podrá contener cuantas soluciones variantes se autorice conllevando, en consecuencia,

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 24

ofertas económicas variantes.

VERACIDAD DE LA DOCUMENTACION.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos, así como de los que, en su caso, se consignen en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa designada para efectuar la propuesta de adjudicación del presente contrato, estará compuesta por los miembros que se indican en el apartado “I” (MESA DE CONTRATACION) de la carátula de este pliego.

El régimen de funcionamiento de la Mesa de contratación es el regulado en la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015 en relación con los órganos colegiados.

La Mesa funcionará en sesiones presenciales o telemáticas.

11.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

PRIMER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (SESIÓN PRIVADA): Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa integrada por miembros que se indican en el apartado “I” (MESA DE CONTRATACION) de la carátula de este pliego procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (**Archivo A),** procediendo para ello como se señala en el artículo 22 y 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad de los licitadores que habrán de aportarse, tal y como dispone el artículo 22 del RLCAP, en el plazo de cinco días naturales. Asimismo si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

En el caso de que se hubieran observado defectos u omisiones subsanables la Mesa, una vez transcurrido el plazo de subsanación concedido, se constituirá de nuevo en sesión privada (NUEVA SESIÓN PRIVADA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN) para proceder a determinar las empresas que deban en su caso ser excluidas del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 24

su rechazo.

La relación de las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, estará a disposición de las empresas participantes que podrán consultarla ante la mesa de contratación.

NUEVA SESIÓN PRIVADA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: Recibidos en su caso el/los informes solicitados, la Mesa de contratación se constituirá en SESIÓN PRIVADA. En dicho acto se procederá a la apertura de los **sobres "B"** (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMATICOS)" y a la lectura de las ofertas.

La Mesa de contratación procederá una vez ponderados los criterios de adjudicación, a formular propuesta de clasificación y de requerimiento de la documentación oportuna al primer clasificado, y tras la presentación de la documentación requerida, en nueva SESIÓN PRIVADA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, procederá a formular propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

Asimismo, cuando en la apertura de los sobre A y B, la Mesa de Contratación tenga dudas acerca del contenido de los documentos que los integran, de forma que le impida determinar si el licitador posee capacidad para contratar o valorar los criterios de adjudicación en relación con su oferta y no proceda aplicar el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se le concederá un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente al que se produzca la notificación correspondiente, para que aclare los puntos concretos que le sean solicitados. La aclaración deberá efectuarse por escrito y ser presentada en la Administración por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, será incorporada al expediente administrativo.

En todo caso, las aclaraciones únicamente podrán versar sobre aquellos aspectos que sean especificados por la Mesa de Contratación y los licitadores no podrán modificar el contenido de la información ya proporcionada ni tampoco la oferta realizada. También queda prohibido añadir información que exceda de la mera aclaración.

En caso de incumplimiento, no se tendrán en cuenta las aclaraciones realizadas.

Si solicitada la aclaración el licitador no atendiera al requerimiento efectuado y no se pudiera valorar su capacidad de contratar se le declarará excluido del procedimiento. Si el requerimiento de aclaración versara sobre la documentación relativa a los sobres B y no fuera atendida, se le otorgará una puntuación nula al criterio de adjudicación que se vea afectado. En todo caso, la imposibilidad de valoración debe ser real y objetiva.

12.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y con carácter previo a efectuar el requerimiento de la documentación que se señala a continuación al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, se notificará a los copropietarios dicha oferta a efectos del ejercicio del derecho legal de retracto

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 24

para que en un plazo de nueve días manifiesten, en su caso, su voluntad de ejercitar el mismo.

En el caso de que se ejercite el derecho legal de retracto, se subrogará a todos los efectos en la condición del licitador cuya propuesta haya quedado clasificada en primer lugar.

Transcurrido el plazo anterior sin que ninguno de los copropietarios haya ejercitado su derecho, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

.- Documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. En concreto deberán presentar:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento que haga sus veces si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, además de la copia del documento nacional de identidad del o de los apoderados, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quienes suscriban la proposición.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Todas las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

c) Justificación acreditativa de **hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP, mediante certificación administrativa.

d) Justificación de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. La garantía se podrá presentar en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 108 de la LCSP (Para el caso de que se opte por la presentación de garantía en forma de aval en Anexo IV se incorpora modelo de aval).

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 24

En caso de no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación, que será motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores hubiesen designado en su caso al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de la forma señalada en apartado “J” FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO de la carátula de este pliego.

Contra el acto de adjudicación procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo del contrato se someterán a la jurisdicción civil.

Deberá señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

La falta de formalización del contrato en escritura pública por causas imputables al adjudicatario, supondrá la retirada de la oferta por el adjudicatario y la pérdida de la garantía definitiva, dejándose sin efecto la adjudicación y procediéndose a requerir la documentación oportuna al siguiente licitador según el orden en la clasificación de las ofertas.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar, previa audiencia del adjudicatario y justificación de los gastos en que hubiesen incurrido.

Al amparo de lo previsto en el art. 152 de la LCSP, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento de este procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, en ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. La compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquéllos.

13.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web prevista en el apartado “Ñ” (PERFIL DEL

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 24

CONTRATANTE).

14.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante el desarrollo del contrato. No obstante, tienen la consideración de actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación, competencia y adjudicación del contrato y, en consecuencia, estos actos deberán, ser impugnados, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

15.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURIDICO

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá en todo aquello que no esté previsto en el presente Pliego de cláusulas administrativa particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación técnica unida al mismo por lo siguiente:

(A) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación:

- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1373, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

- Ley de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

En todo lo no previsto en estas normas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como por las remisiones concretas que se realizan en el presente pliego, por la aplicación de los principios de:

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

- Cualquier otra vigente en la materia o que en el futuro pudiera sustituirla o complementarla, así como el resto de las normas de Derecho administrativo que sean de aplicación.

(B) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas del Derecho privado (artículos 1.445 y siguientes del Código civil así como el resto de las disposiciones vigentes en materia civil y mercantil que fueren de aplicación).
En caso de contradicción entre el presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

En lo no previsto en el presente pliego y siempre que no resulte contradictorio con el mismo, se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público y resto de normativa de contratación.

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 24

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del derecho administrativo o en su caso las normas de derecho privado.

(C) En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas del Derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

LA TECNICA DE ADMINISTRACION GENERAL

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 19. orrialdea, guztira 24

Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

ANEXO I
PROPOSICION ECONOMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

D.....,**(EN EL CASO DE QUE PRESENTEN LA OFERTA VARIAS PERSONAS FÍSICAS, DEBERÁN INDICAR LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE TODAS ELLAS)** con domicilio en....., C.P……..…… D. N. I. nº....., teléfono.....…..., Fax..... y dirección de correo electrónico…… en nombre propio o en representación de la Empresa ....., con domicilio en ....., calle ……..... Teléfono.....Fax..... y C.I.F.....

DECLARO/DECLARAMOS

1.- Que (he quedado enterado/hemos quedado enterados) del anuncio publicado en …… número ..... de fecha ..... del contrato que tiene por objeto la adjudicación DE LA VENTA DEL 20% (EN PROINDIVISO) DE LA PARCELA P.4.2 DE LA U.E. 8.1.

2.- Que igualmente (conozco/conocemos) el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación DE LA VENTA DEL 20% (EN PROINDIVISO) DE LA PARCELA P.4.2 DE LA U.E.8.1 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3.- Que (cumplo/cumplimos/la empresa a la que represento cumple) con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4.- Que (me comprometo/nos comprometemos) a ADQUIRIR **(EN EL CASO DE QUE FIRMEN LA PROPOSICIÓN VARIAS PERSONAS FISICAS DEBERÁN INDICAR EL PORCENTAJE EN EL QUE ADQUIRIRÁN EL % PROINDIVISO DE PROPIEDAD MUNICIPAL)** EL 20% (EN PROINDIVISO) DE LA PARCELA P 4.2 DE LA U.E. 8.1, en la CIFRA IMPUESTOS EXCLUIDOS de (debe expresarse en cifra y letra):

PRECIO *(La cantidad ofertada no podrá ser inferior a* ***83.511,31*** *€)*	*.....euros.*	*……..(letra)*
21 % I.VA.	*..... euros.*	*……..(letra)*
TOTAL	*TOTAL ..... euros.*	*……(letra)*

5.- Que (me comprometo/nos comprometemos) a la ejecución de las obras de edificación en el solar P.4.2. de la U.E. 8.1 en el plazo de.....MESES (plazo nunca superior a 24 meses) a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras.

En ....., a ..... de ..... de 20..
Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 20. orrialdea, guztira 24

Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral, caso de aportar alguna de las que contempla el apartado e) de la cláusula 9 de este pliego)

D/DÑA……..…. con domicilio en ……., calle…….. y provisto del D.N.I..... en representación de la empresa ……. con domicilio en ……. calle ……. C.P…… Tlfno ……..... y C.I.F....., inscrita en el Registro de Licitadores de ……..…… ..... con el n° ……. ……, al objeto de tomar parte en el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, seguido por el Ayuntamiento de Sopela, para la adjudicación del Contrato privado denominado ……..*(descrita en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego,),* y a los efectos que señala el apartado "e" de la cláusula 9 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir el contrato de referencia, declara bajo su responsabilidad:

a) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Contratistas presentada no han sido alteradas en ninguna de sus circunstancias y que se correspondan con la Certificación del Registro que acompaña a esta declaración

b) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Contratistas presentado, referentes a:

1.....
2.....
3.....

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que éstos extremos han sido comunicados en el Registro con fecha …….de ……..manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En..... a..... de ….....de 20.....

Fdo.:

**• Las opciones a) y b) son incompatibles entre si, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.*

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 21. orrialdea, guztira 24

Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

ANEXO III
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN U.T.E.

D./Dña.……..…con domicilio en ……, calle……..…..
C.P.....Teléfono....., y D.N.I.....en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa, con domicilio en…….,calle ……..C.P. ……..Teléfono …….. y C.I.F.....
D./Dña……con domicilio en calle …….. ..…… C.P. ……..Teléfono ……., y D.N.I .....……en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa……., con domicilio en calle ……C.P. ……Teléfono …….. y C.I.F……

I.- Se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Agrupación Temporal a ejecutar el Contrato denominado denominado **…..** ….....*(descrita en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego,)*"**,** conforme a los Pliegos aprobados, Anexos correspondientes y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.

II La participación con que concurren a la Agrupación Temporal cada una de las empresas es la siguiente:

EMPRESA PORCENTAJE

(detallar el nombre de la empresa y el porcentaje en que participa en la UTE)

III.- Se designa a …… como representante ó apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven, durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las Empresas frente al Ayuntamiento de Sopela.

IV. Se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En..... a.....de.....de 20

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 22. orrialdea, guztira 24

Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

ANEXO IV. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ……,
NIF……., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en……..en la calle/plaza/avenida……., código postal……., localidad……., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)……., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)…… . ……,
NIF……., en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)……. para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)……., ante la *Administración*, por importe de: (en letra y en cifra) …….. ……
……..La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la *Administración*, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la *Administración* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Fecha Número o código

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 23. orrialdea, guztira 24

Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

ANEXO V. DECLARACION COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACION FACILITADA POR LA EMPRESA.

D....., mayor de edad, con domicilio en C/……. nº……, de……..con D.N.I. nº ……., actuando en nombre propio / en representación de ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. .....

DECLARA

Que en relación con la documentación aportada en el sobre ….. *(especificar el sobre al que se refiere)* del expediente de contratación número……,se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

En ..... a, ... de ..... de 200....

Fdo.:.....

DNI/NIF.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA

Baliozkotze Kod.: 7QPM6CRX96ACDS5RMLMTFH7LQ
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 24. orrialdea, guztira 24